

Ejecución inminente, pena de muerte y preocupaciones jurídicas

SIERRA LEONA General de brigada Hassan Karim Conteh
Cabo primero Tamba Gborie
Coronel Samuel Francis Koroma
Comandante Kula Samba (f)
Coronel Abdul Karim Sesay
y otros 29 soldados

Amnistía Internacional teme que pueda ser inminente la ejecución de 34 soldados condenados a la pena de muerte por fusilamiento tras ser sometidos a consejo de guerra en Freetown el 12 de octubre de 1998.

Se los acusó de delitos relacionados con el golpe de Estado militar del 25 de mayo de 1997, que tuvo como consecuencia el derrocamiento del gobierno del presidente Ahman Tejan Kabbah (que había asumido el poder tras elecciones) y la toma del poder por el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas. Otros tres coacusados fueron absueltos. El consejo de guerra se negó a aceptar el argumento de que la pena de muerte prescrita para estos delitos no es preceptiva sino potestativa.

En febrero de 1998, tropas de África occidental presentes en Sierra Leona (ECOMOG) obligaron al Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas a entregar el poder, y el presidente Kabbah fue restituido a su cargo.

En los juicios celebrados ante consejos de guerra en Sierra Leona, el acusado no disfruta del derecho a apelar ante una instancia superior de la declaración de culpabilidad o de la pena que le han impuesto, lo que infringe las normas internacionales de imparcialidad procesal. Amnistía Internacional ha instado repetidas veces al gobierno de Sierra Leona a que instituya un procedimiento judicial de apelación para los fallos de los consejos de guerra.

El Artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por Sierra Leona en 1996, estipula: «Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley».

El Protocolo Facultativo de este Pacto, también ratificado por Sierra Leona en 1996, prevé que los individuos que aleguen que se han violado en su persona cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto podrán iniciar un procedimiento de recurso ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Se teme, no obstante, que estas ejecuciones puedan realizarse antes de que las comunicaciones pertinentes sean sometidas al Comité de Derechos Humanos y estudiadas por éste.

El Comité de Derechos Humanos ha manifestado que la imposición de una condena de muerte tras un juicio en el que se hayan violado las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y en concreto su artículo 14, constituye una violación del derecho a la vida garantizado en el artículo 6 del mismo Pacto.

Las Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte, adoptadas en 1984 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, establecen: «Toda persona condenada a muerte tendrá derecho a apelar ante un tribunal de jurisdicción superior, y deberán tomarse medidas para garantizar que esas apelaciones sean obligatorias».

En diciembre de 1996, el relator especial sobre ejecuciones extralegales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas manifestó, en relación con los casos de pena capital, que: «se debe garantizar que en el proceso todos los supuestos de hecho y las consecuencias jurídicas de la causa puedan ser examinados por un tribunal superior, integrado por jueces que no sean los que conocieron la causa en primera instancia».

La Sección 63 de la Constitución de 1991 de Sierra Leona establece que los individuos condenados a muerte podrán pedir el indulto. Esta medida de gracia es prerrogativa de un comité especial, encabezado por el presidente, que puede conmutar las penas de muerte.

INFORMACIÓN GENERAL

Además del consejo de guerra al que se sometió a los 37 soldados, se ha enjuiciado a 58 civiles por cargos relacionados con el golpe militar —entre los que figuraba el de traición— en tres juicios independientes celebrados ante el Tribunal Superior de Freetown. El 25 de agosto de 1998, 16 personas sometidas a uno de estos tres juicios fueron declaradas culpables y condenadas a muerte. Foday Sankoh, dirigente del grupo armado de oposición Frente Revolucionario Unido, también está siendo enjuiciado ante el Tribunal Superior. Los individuos condenados por el Tribunal Superior podrán apelar ante el Tribunal de Apelaciones y, de ser denegada su petición, ante el Tribunal Supremo. También disfrutan del derecho a pedir el indulto al Comité sobre la Prerrogativa de Gracia. En todos los juicios, incluidos los celebrados ante el consejo de guerra, se ha autorizado la asistencia de observadores independientes.

Durante el gobierno del Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas, el homicidio, la tortura, la agresión sexual, el arresto arbitrario y la detención sin juicio fueron prácticas sistemáticas. Desde su deposición, tanto éste como el Frente Revolucionario Unido han desatado una campaña de homicidios deliberados y arbitrarios y mutilación de civiles en el este y norte del país. Millares de personas han muerto o han sufrido la amputación de manos, brazos, piernas, orejas o labios, y estas atrocidades no cesan. Amnistía Internacional ha condenado reiteradamente estos graves abusos contra los derechos humanos y ha pedido que se tomen medidas eficaces para ponerles fin.

La opinión pública de Sierra Leona ha exigido que se actúe pronta y enérgicamente contra los responsables de los delitos cometidos por el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas. Amnistía Internacional reconoce que el gobierno tiene la obligación de llevar ante la justicia a los responsables de estos delitos, conforme a las normas internacionales, e insiste en que las violaciones de los derechos humanos no deben quedar impunes. No obstante, la organización se opone sin reservas a la pena de muerte. No hay pruebas de que la pena capital tenga el efecto de reducir las tasas de delincuencia o la violencia política ni de que satisfaga una auténtica necesidad social.

Sierra Leona se enfrenta con un reto de grandes proporciones: alcanzar la reconciliación entre los distintos sectores de la sociedad después de las atrocidades cometidas por el Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas y el Frente Revolucionario Unido. Amnistía Internacional cree, sin embargo, que el uso de la pena de muerte dará la impresión equívoca de que se están tomando medidas preventivas y no contribuirá al proceso de reconciliación.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex y fax, y si pueden cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:

- expresando grave preocupación por el hecho de que un consejo de guerra haya condenado a muerte a 34 soldados el 12 de octubre de 1998;
- reconociendo la gravedad de los delitos por los que se ha condenado a los encausados y manifestando que no debe haber impunidad para los individuos que cometen violaciones de derechos humanos, pero expresando también su oposición sin reservas a la pena de muerte;
- expresando especial inquietud por el hecho de que los condenados a muerte no disfruten del derecho de apelación contra el fallo condenatorio ni contra la pena ante un tribunal superior, lo que quebranta los principios internacionalmente reconocidos de imparcialidad en los juicios;

-observando que en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los condenados tienen derecho a presentar un recurso al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, e instando a que no se ejecute ninguna de las penas de muerte mientras estén pendientes ante el Comité las respectivas peticiones;

-exhortando al presidente a ejercer la prerrogativa de gracia, conmutar todas las penas de muerte que se le remitan y asegurarse de que no se llevará a cabo ninguna ejecución.

LLAMAMIENTOS A:

Presidente:

President Ahmad Tejan Kabbah
State House
Independence Avenue
Freetown, Sierra Leona

Telegramas: President Kabbah, State House, Freetown, Sierra Leone

Fax: + 232 22 22 22 50

Tratamiento: Dear President Kabbah / Señor Presidente

COPIAS A:

Fiscal General y Ministro de Justicia:

Mr Solomon Berewa
Attorney General and Minister of Justice
Department of Justice and Office of the Attorney General
Guma Building
Lamina Sankoh Street
Freetown, Sierra Leona

Fax: + 232 22 22 93 66

y a los representantes diplomáticos de Sierra Leona acreditados en su país.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 9 de noviembre de 1998.